

Sunchales, 26 de marzo de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 8 0 / 2 0 1 4

VISTO:

La [Ordenanza N° 2222/2012](#), y la necesidad de ordenar el estacionamiento de motos y ciclomotores en la zona céntrica de la ciudad, con el fin de proteger la integridad física de transeúntes, motociclistas y conductores/as de vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ordenanza N° 2222/2012](#) dispone la implementación de la "Zona de Estacionamiento Medido" (Z.E.M.) para vehículos automotores estableciendo, en su Art. 4° que a los fines de ordenar y optimizar el estacionamiento, motos, ciclomotores y bicicletas, tendrán asignado un espacio autorizado en las calles perpendiculares a la Avenida Independencia, debidamente demarcado y señalizado;

Que el ordenamiento del tránsito vehicular merece especial y permanente atención para evitar los problemas que se suscitan cotidianamente y sus consecuencias negativas;

Que se hace necesario delimitar una zona exclusiva para el estacionamiento de motos y ciclomotores en los sectores más concurridos del centro de nuestra ciudad;

Que dicha medida redundaría en beneficio para nuestra comunidad, logrando un estacionamiento más ordenado y facilitando la libertad de circular cómodamente a los/as peatones;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 8 0 / 2 0 1 4

Art. 1°) Establécese un sector para estacionamiento exclusivo de motos y ciclomotores, a 90° y de 5 metros de largo, desde la prolongación imaginaria de la ochava, sobre ambas veredas, en las siguientes calles de la ciudad:

- * 1° de Mayo entre Avda. Independencia y Juan B Justo;
- * Roque Saénz Peña entre Avda. Independencia y Juan B. Justo;
- * Alberdi entre Avda. Independencia y 25 de Mayo;
- * Mitre entre Avda. Independencia y 25 de Mayo;
- * San Martín entre Avda. Independencia y 25 de Mayo.-

Art. 2°) Establécese un sector para estacionamiento exclusivo de motos y ciclomotores, a 90° y de 10 metros de largo, desde la prolongación imaginaria de la ochava, sobre la vereda este, en calle Santa Fe entre las arterias Avda. Independencia y Juan B Justo.-

Art. 3°) Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la señalización y demarcación del sector de estacionamiento exclusivo para motos, birodados o velocípedos, así como también a la amplia difusión de la presente.-

Art. 4°) Prohíbese el estacionamientos de motos, birodados o velocípedos, en las veredas de las siguientes calles Avda. Independencia en su totalidad, calles 1° de Mayo - Santa Fe - Roque Sáenz Peña, entre Av. Independencia y Juan B Justo y en calles Alberdi - Mitre - San Martín, entre Avda. Independencia y 25 de Mayo.-

Art. 5°) Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza, se hará pasible de las multas vigentes y en función de lo que se deduzca de las actas de comprobación de infracciones.-

Art. 6°) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 7°) Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-